

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Un año . . . . .     | 17 pesetas |
| Seis meses . . . . . | 25 »       |
| Tres id. . . . .     | 18 »       |

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Un año . . . . .     | 50 pesetas |
| Seis meses . . . . . | 28 »       |
| Tres id. . . . .     | 14 »       |

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Horario del Comercio en general y de la Alimentación

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de los corrientes, una Orden de la Presidencia del Gobierno, por la que, excepcionalmente y durante el tiempo comprendido entre los días 20 del presente mes y 8 de enero próximo, se varía la hora de cierre del comercio, esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades concedidas por la Dirección General de Trabajo, ha tenido a bien aprobar las siguientes

#### NORMAS

Primera. Que los horarios publicados en la prensa local y «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 16 del actual mes, se consideren solamente vigentes hasta el día 8 de enero inclusive del próximo año, volviéndose al horario que anteriormente a éste se venía observando en estas actividades.

Segunda. El horario del comercio de la alimentación se modifica en el sentido siguiente:

Mañana.—De 9 a 13'30 horas.  
Tarde.—De 15 a 19 horas.

Tercera. El día 5 de enero, como víspera de la festividad de Reyes, se permite la apertura del comercio hasta las 21 horas.

Cuarta. Las empresas abonarán a su dependencia las horas trabajadas demás en los dos apartados anteriores, con los recargos previstos por las disposiciones vigentes.

Burgos 24 de diciembre de 1945.  
—El Delegado Provincial de Trabajo, accidental, Ignacio Díez.

### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

#### Circular.

Recordando las condiciones precisas para la circulación de carnes foráneas.

Siendo frecuente el comercio de animales de abastos que son sacrificados en lugares distintos al de su consumo, y no cumpliéndose en algunos casos lo ordenado sobre la circulación de sus carnes, por esta Inspección Provincial se recuerda a los ganaderos carniceros, Inspectores Veterinarios y en general a toda persona relaciona-

da con el abasto público que, con el fin de garantizar de manera absoluta la sanidad de las mismas y en evitación de posibles sanciones o perjuicios que ella pudiera ocasionar, interesa conocer que para la circulación de las llamadas carnes foráneas, será condición precisa sean cumplimentadas las normas siguientes:

1.ª Las reses serán sacrificadas única y exclusivamente en aquellos Ayuntamientos que dispongan de matadero municipal.

2.ª No se permitirá para su abastecimiento la introducción de carnes en pequeños trozos, sino de reses enteras y sin vísceras, o bien en cuartos cuando se trata de animales mayores, en ambos casos sellados con el sello del matadero de donde procedan.

3.ª Será indispensable que vayan acompañadas del certificado del Inspector Veterinario del matadero donde la res fué sacrificada, en cuyo documento se hará constar que el reconocimiento se hizo antes y después del sacrificio.

4.ª El transporte se hará en debidas condiciones higiénicas, envueltas en lienzos blancos, limpios y consistentes.

5.ª En la población de entrada serán llevadas al matadero o punto que se determine, para ser nuevamente inspeccionadas por el Veterinario encargado de este servicio, y una vez que el resultado de la inspección sea favorable serán rápidamente distribuidas a los respectivos industriales.

6.ª Los certificados que acompañaron a las expediciones de las carnes foráneas, quedarán en poder del Veterinario-Inspector que se determina en el apartado anterior, para ulteriores fines de comprobación y estadística; quedando igualmente a disposición del Sindicato de la Piel, con el fin de controlar, cuando lo crea conveniente, el destino dado a las pieles de las reses respectivas.

Los infractores incurrirán en la sanción gubernativa que proceda, sin perjuicio de la responsabilidad que determina el Código Penal según su naturaleza para los casos de atentado a la salud pública.

Burgos 21 de diciembre de 1945.  
—El Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, Manuel Gonzalo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Belorado.

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Teodosio Berruero Marín, en nombre de D. Salvador Pascual García, contra D. Amparo López Silanes, por sí y en representación de sus hijos menores de edad y demás interesados demandados, sobre división de inmueble, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente transcritos, son como siguen:

«En la villa de Belorado a 9 de mayo de 1944.—El Sr. Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, D. Alberto Ortega Gordejuela, habiendo visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos en tres partes, de la una, como demandante D. Salvador Pascual García, mayor de edad, casado, propietario vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Teodosio Berruero Marín y dirigido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui; y de la otra, como demandados, D. Amparo López de Silanes, viuda de D. Demetrio de Miguel, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, vecina de Burgos, declarada en rebeldía, doña Aldomera de Miguel Sáez, mayor de edad, casada con don Rufino Hernando, y de doña Francisca de Miguel Sáez, mayor de edad, casada con don Abdón de Miguel Espinosa, representados por el Procurador don José María Sanz Ortega y dirigidos por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos, siendo estos demandados vecinos de Pradoluengo, y contra posibles copropietarios de la casa número 29 de la calle de San Roque, de Pradoluengo, sobre división de una casa común.

Fallo: Que debo declarar y declarar que por ser indivisible la finca urbana sita en Pradoluengo y su calle de San Roque, número 29, por que de dividirse resultaría inservible para su uso, procede sea vendida en pública subasta con admisión de licitadores extraños, mediante las conclusiones que en su día fijen las partes y si se po-

nen de acuerdo, y, caso contrario, se fijarán por este Juzgado en período de ejecución de sentencia, obligando a los demandados doña Amparo López Silanes, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, D.ª Aldomera de Miguel Sáez, D.ª Francisca de Miguel Sáez y las personas desconocidas que puedan tener parte en el inmueble referido, a estar y pasar por esta declaración y a realizar cuantos actos necesarios para llevarlo a efecto, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Ortega. Rubricado. Hay un sello en tinta en el que se lee: Juzgado de primera instancia e instrucción de Belorado y su partido.

Publicación.—Leda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia, don Alberto Ortega Gordejuela, hallándose en audiencia pública en el día de hoy, de que doy fe. Belorado 9 de mayo de 1944.—Doy fe.—H. Sánchez.—Rubricado».

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados declarados en rebeldía en dicha demanda, no personados en la misma, D.ª Amparo López Silanes, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, y demás copropietarios desconocidos, se expide el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Belorado a 11 de diciembre de 1945.—El Secretario judicial, ilegible.—V.º B.º—El Juez accidental, Agustín S.

#### Baltanás

#### Requisitoria.

Díaz Díaz Francisco, de 36 años de edad, natural de Salamanca, y García Pardo María-Luisa, de 18 años de edad, hija de Elvira y Juan, natural de Alcediano de Figueroa (Salamanca), y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Baltanás, para notificarles auto de procesamiento e indagarles en causa que se les sigue con el número 28 de 1944 por el delito de hurto y constituirse en prisión

que les fué decretada en la misma, bajo los aperecimientos de Ley si no comparecen.

Dado en Baltanás a 18 de diciembre de 1945.—El Juez, Emilio Cepeda.—El Secretario, Emerenciano García Antón.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Burgos

#### Provisión de plazas.

Conforme a lo acordado por esta Corporación, en sesión del día de hoy, se amplía en cinco años el límite máximo de edad para optar a las plazas de Farmacéutico del Hospital de San Juan, Inspector químico del Laboratorio municipal, Auxiliar preparadora del Laboratorio y Desinfectante femenino del Parque, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de noviembre último, y en los de la provincia de los días 19 y 22 del mes citado.

Burgos 22 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Carlos Quintana.—V.º B.º.—El Jefe provincial de Sanidad, Pedro H. Andueza.

#### Alcaldía de Iglesias.

La cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual y corriente ejercicio, tendrá lugar en el domicilio del que suscribe, en esta villa, desde los días 16 al 31 del corriente mes, ambos inclusive, todas las horas hábiles.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en los expresados días, deberán hacerlo dentro de los diez días siguientes, pasados, los cuales incurrirán los que así no lo hicieron en el recargo del 10 por 100 como único grado de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Iglesias 15 de diciembre de 1945.—El Recaudador, Angel O. Gómez.

#### Alcaldía de Torrepedre

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la venta de varios chopos marcados, de sus plantíos, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torrepedre 15 de diciembre de 1945.—El Alcalde, José Fuentes.

#### Alcaldía de Fuenteliso.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dis-

puesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Fuenteliso 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Florencio Lázaro.

#### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villanueva de Gumiel 19 de diciembre de 1945.—El Alcalde, José Nebreda.

#### Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno y Presidentes de las Juntas vecinales el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y hacer las reclamaciones y observaciones oportunas, de conformidad con las disposiciones vigentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Merindad de Castilla la Vieja 15 de diciembre de 1945.—El Alcalde, José C.

#### Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Últimados los trabajos de formación de amillaramiento de este término municipal, quedan expuestos al público durante un plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes a la vez que el reparto de la contribución rústica y pecuaria, correspondiente al ejercicio de 1946 y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán tramitadas, con arreglo a las instrucciones de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudíos 17 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Honorato Pérez.

#### Alcaldía de Trespaderne.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto muni-

cipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Trespaderne 12 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Teófilo Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cebreco, Valle de Manzanaedo, Cameno, Quemada, Quintanillabón y Aforados de Moneo.

### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

#### Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

Don Daniel Franco Casado, Agente Ejecutivo de recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondiente a varios ejercicios, y que fueron comprendidos en relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas varias, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

#### Castrillo Matajudíos

#### DEUDORES QUE SE CITAN

Año 1937.

Antonio Calleja, adeuda 5'13 pesetas.  
Alejandro Calleja, 3'35.  
Adrián Escribano, 0'22.  
Amancio Escribano, 1'67.  
Antonio González, 0'22.  
El mismo, 1'70.  
Aquilino Pedrosa, 0'86.  
Antonio Pedrosa, 1'70.  
El mismo, 0'22.  
Antonio Pérez, 0'22.  
Cipriano Galín, 0'22.  
Esteban Calleja, 0'18,

Francisco Alonso, 0'13.  
Francisco Calleja, 0'22.  
Fermin Calleja, 0'18.  
Francisco Escribano, 0'22.  
Gregorio Calderón, 0'22.  
Gregorio García, 0'85.  
El mismo, 0'85.  
Jerónimo Prieto, 0'22.  
José Calleja, 0'22.  
El mismo, 0'22.  
Julián Calleja, 0'11.  
Juan Pérez, 0'22.  
Julián Pérez, 0'21.  
Juan Toledano, 1'35.  
El mismo, 2'51.  
El mismo, 2'51.  
El mismo, 1'70.  
El mismo, 4'25.  
El mismo, 3'43.  
Marcos Antón, 0'22.  
El mismo, 0'22.  
Miguel Vicente, 0'13.  
Pedro Calleja, 3'42.  
Pedro Hierro, 0'08.  
El mismo, 0'08.  
Ramón Escribano, 1'70.  
Sabiniano Alonso, 0'13.  
El mismo, 1'67.  
Segundo Calleja, 0'21.  
El mismo, 0'22.  
El mismo, 2'56.  
El mismo, 2'56.  
Simón Rebolledo, 1'70.  
Ulpiano Espinosa, 0'22.  
Victoria Ruiz, 0'92.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 230

6

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . 3'00 por 100

7

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado . . . . . 200.000.000 de pesetas  
» desembolsado . . . . . 173.250.000 »  
Reservas . . . . . 122.416.039'56 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

### CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista . . . . . 2 por 100.

#### SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.